



REGLAMENTO DE BECAS

EL HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA A." - ISTMLA

RESOLUCIÓN_RES_ASE_2020_011RB

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 356 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión; pero que, con independencia del carácter público o particular "se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular",
- Que**, el Art. 30 del Estatuto ISTMLA señala que: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Institucional destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución".
- Que**, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 297 de 2 agosto de 2018, en las Disposiciones Transitoria Décima Tercera, se establece que; "En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley".
- Que**, el Art. 42 del Estatuto ISTMLA, establece que son derechos de las y los estudiantes los siguientes (...) literal h "Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de la educación superior".
- Que**, el Art. 51 del Estatuto ISTMLA determina que: "El ISTMLA establecerá programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% de número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico, y los



REGLAMENTO DE BECAS

discapacitados debidamente acreditados por las instituciones competentes del estado”.

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.”, en ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN_RES_ASE_2020_011RB

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA A.”

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1. Fines y objetivos. - Los fines y objetivos del presente reglamento son:

- a) Reconocer los logros de los estudiantes dentro del ámbito académico, científico, tecnológico, cultural, artístico y deportivo;
- b) Facilitar el ingreso al proceso educativo del Instituto, a personas de escasos recursos económicos y a aquellos que representan alguna discapacidad;
- c) Apoyar al desarrollo económico del talento humano administrativo y docente del Instituto;
- d) Propender a que los estudiantes del Instituto cursen sus estudios manteniendo un alto nivel académico; e,
- e) Incentivar, a los mejores bachilleres para que inicien una carrera exitosa en el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.”.

Art. 2. Definiciones. – Se entiende por Beca, la subvención económica y/o la exoneración total o parcial de los aranceles y matrícula, que otorga el Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta A.”, a los estudiantes regulares de bajos recursos económicos, con alto promedio y distinción académica, a los deportistas de alto



REGLAMENTO DE BECAS

rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico.

CAPÍTULO II

DE LAS CLASES DE BECAS

Art. 3. Clases de becas. – El Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.” otorga los siguientes tipos de becas:

a) Becas por excelencia académica. – La beca cubre el 50% para estudiantes con situación económica estable y 100% para personas de escasos recursos económicos. Este valor cubrirá el valor de aranceles y únicamente se deberá cancelar el valor de la matrícula. Esta beca está dirigida a los estudiantes regulares que se hayan destacado por su rendimiento durante el ciclo inmediato anterior, ubicado entre los mejores promedios de la carrera, se otorga a partir del segundo período académico. Los requisitos son:

1. Solicitud dirigida al Rector(a) del Instituto;
2. Copia de la cédula de ciudadanía;
3. Récord académico de calificaciones con el promedio de rendimiento durante el ciclo inmediato anterior, el cual deberá estar dentro del intervalo de los mejores de la carrera fijado para el período académico y mayor al 90%;
4. Evaluación de carácter disciplinario, sobresaliente;
5. Certificado de asistencia no menor al 90%; y,
6. Ficha e informe sociodemográfico.

b) Beca por mérito en el bachillerato. – La beca cubre el valor total de aranceles, pero no de la matrícula esto durante el período académico y se otorga al mejor bachiller de la promoción; ésta beca podrá solicitarse una sola vez y hasta máximo un año lectivo después de la fecha de graduación en el colegio. Los requisitos son:

1. Solicitud dirigida al Rector(a) del Instituto;
2. Copia de la cédula de ciudadanía;
3. Copia del acta de grado certificada; y,
4. Certificado del colegio que acredite la condición de mejor bachiller de su promoción.

c) Becas por desarrollo de talento humano. - es un beneficio para el personal administrativo con al menos dos años ininterrumpidos de servicio y a los



REGLAMENTO DE BECAS

docentes de tiempo completo con al menos dos años ininterrumpidos de cátedra, esta beca se otorga desde el primer nivel y está ligada a rendimiento académico superior a 8.5. La beca cubre el 75% de los aranceles en cada periodo académico.

El beneficiario que en uso de sus derechos por motivos no justificados no culminare con la carrera para la cual ha sido becado, deberá restituir íntegramente los valores correspondientes al goce de la beca de estudios. La unidad de Bienestar Institucional será responsable de vigilar el beneficio de la beca asignada. El beneficiario podrá desvincularse por renuncia voluntaria de la institución previo al acuerdo de pago que responda a las mismas condiciones de Beca otorgada.

Los beneficiarios son:

- a) docentes en relación de dependencia e hijos;
- b) personal directivo e hijos;
- c) administrativo y de servicio e hijos; y,
- d) promotores e hijos.

Los requisitos son:

1. Solicitud dirigida al Rector(a) del Instituto; y,
2. Certificado de la Dirección Administrativa respecto a la condición de docente de tiempo completo o cargo administrativo con el tiempo requerido.
3. Registro de matrícula,

d) Becas por discapacidad. – Se otorga becas por discapacidad desde el primer período académico, con un porcentaje entre el 75% a 100%, dependiendo del grado de discapacidad que posea el o la estudiante conforme a lo establecido en el carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública. Para la beca se considerarán los siguientes porcentajes:

1. Desde el 30% al 50% de discapacidad 75% de Beca para aranceles.
2. Más del 51% de discapacidad 100% de Beca para aranceles.

Los requisitos son:

1. Solicitud dirigida al Rector (a) del Instituto;
2. Copia de cédula del estudiante; y,
3. Copia del carnet de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública.

e) Becas por mérito deportivo. - Son becas que se otorgan a los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en eventos nacionales o internacionales. Para la adjudicación de la Beca se considerarán los siguientes porcentajes.



REGLAMENTO DE BECAS

1. Logros deportivos nacionales 50% de beca para aranceles.
2. Logros deportivos internacionales 100% de beca para aranceles.

Los requisitos son los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Rector (a) del Instituto;
 2. Certificado actualizado de la Federación Deportiva de Tungurahua como miembro activo;
 3. Certificado de los logros deportivos donde indique su actividad durante dos periodos académicos anteriores consecutivos; y,
 4. Haber cursado y aprobado al menos un período académico.
- f) Becas por participación en actos culturales.** - Pueden beneficiarse con el 25% de beca para aranceles, los estudiantes que participen de manera activa durante dos períodos académicos anteriores consecutivos en actividades culturales relevantes.

Los requisitos son los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Rector (a) del Instituto;
 2. Certificado de participación en actividades culturales en al menos dos períodos académicos consecutivos; y,
 3. Haber cursado y aprobado al menos un período académico.
- g) Becas por políticas de cuotas.** - el Instituto a petición de la SENESCYT, implementará la política de cuotas.

Los requisitos son los siguientes:

1. Cédula de ciudadanía; y,
2. Registro de asignación de Beca emitido por el SNNA.

Art. 4. Plazo de presentación. - Para todas las clases de becas, los estudiantes presentarán la documentación respectiva dentro del plazo establecido por el Instituto, no se receptorán solicitudes extemporáneas.



REGLAMENTO DE BECAS CAPÍTULO III

VIGENCIA, RENOVACIÓN Y PÉRDIDA DE BECAS

Art. 5. Duración de la Beca. - Las Becas tendrán la duración de un periodo académico, debiendo solicitarse su renovación cada nuevo ciclo.

Art. 6. Requisitos para renovación de Becas.

a) Requisitos para la renovación de becas por excelencia académica

1. Solicitud dirigida al Rector (a) del Instituto;
2. Copia de la cédula de ciudadanía;
3. Récord académico de calificaciones con el promedio de rendimiento durante el ciclo inmediato anterior, el cual deberá estar dentro del intervalo de los mejores de la carrera fijado para el período académico y mayor al 90%;
4. Evaluación de carácter disciplinario, sobresaliente;
5. Certificado de asistencia no menor al 90%, y;
6. Haber obtenido el promedio semestral mayor al 90%.

b) Requisitos para la renovación de becas por méritos en el bachillerato.

Los requisitos son los mismos que se solicitan para la renovación de becas por excelencia académica.

c) Requisitos para la renovación de Becas de desarrollo de talento humano

1. Solicitud dirigida al Rector (a) del Instituto;
2. Copia de cédula de ciudadanía;
3. Evaluación de carácter disciplinario, sobresaliente;
4. Certificado de asistencia no menor al 90%; y,
5. Récord académico de calificaciones con el promedio de rendimiento durante el ciclo inmediato anterior, el cual deberá ser mayor al 8.5.

d) Requisitos para la renovación de becas por discapacidad.

1. Solicitud dirigida al Rector (a) del Instituto;
2. Copia de cédula de ciudadanía;
3. Copia del carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública;
4. Evaluación de carácter disciplinario, sobresaliente;
5. Certificado de asistencia no menor al 90%; y,
6. Certificado de no haber reprobado las asignaturas cursadas ni haber participado en proceso remedial.

e) Requisitos para la renovación de becas por mérito deportivo.



REGLAMENTO DE BECAS

Para la renovación de Becas por deporte, deberá cumplir los requisitos del Art. 3. Literal e.

f) Requisitos para la renovación de becas por participación en actos culturales.

Para la renovación de las becas por participación de en actos culturales deberá cumplir los requisitos del artículo 3, literal f.

g) Requisitos para la renovación de becas por políticas de cuotas.

Para la renovación de becas por políticas de cuotas, deberá cumplir los requisitos del Art. 3, literal g.

Art. 7.- Pérdida de la Beca. - el estudiante perderá la Beca por las siguientes causas.

- a) Si reprueba una o más materias en el período de estudios inmediato anterior, excepto en el caso de Becas por discapacidad;
- b) Si se retiró del ciclo inmediatamente anterior al período en el cual aplica la Beca.
- c) Si ha sido sujeto de sanción disciplinaria impuesta por el Órgano Colegiado Superior;
- d) Por renuncia voluntaria;
- e) Por no presentar la documentación en los plazos señalados de renovación de Becas cuando el caso lo amerite;
- f) En el caso de Becas por excelencia académicas, si su rendimiento es inferior a los promedios de la carrera considerados para el período académico en el que se otorga la Beca; y,
- g) En caso de retiro académico, el beneficiario que en uso de sus derechos por motivos no justificados no culminare con la carrera para la cual ha sido becado, deberá restituir íntegramente los valores correspondientes al goce de la beca de estudios, en las mismas condiciones que fue otorgada. Los estudiantes beneficiarios deberán firmar una letra de cambio o pagare por el valor total del ciclo académico, herramienta que asegurará la devolución del valor total de la beca asignada, en un plazo no mayor a 6 meses posterior a su retiro.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE BECAS

Art. 8.- Estudios socio económicos e informe. - La Unidad de Bienestar Institucional, realizará los estudios socioeconómicos, verificará el cumplimiento de requisitos y remitirá el informe al Comité de Becas para su resolución. Los requisitos para el análisis socioeconómico son:



REGLAMENTO DE BECAS

- a) Ficha Institucional de datos socioeconómicos;
- b) Rol de pagos, o declaración del impuesto a la renta de las personas económicamente activas en el núcleo familiar;
- c) Documentación que sustente los egresos en el grupo familiar: copia del pago de servicios básicos del último mes, copia del pago de educación de otros miembros del hogar, copia del contrato de arrendamiento, entre otros.
- d) Declaración juramentada de bienes que posea la estudiante y las personas económicamente activas en el hogar.

Art. 9.- Conformación y funciones del Comité de Becas. - El comité de Becas estará integrado por el Rector (a) o su delegado quien lo preside; por el Director Administrativo (a); por el Coordinador (a) de Bienestar Institucional; por un Coordinador (a) de Carrera; en calidad de representante de los docentes y un representante de los estudiantes designado por el Rector (a). Actuará como Secretario (a), con derecho a voz, la Secretaria del Instituto.

El comité de Becas, resolverá respecto al otorgamiento de Becas, sobre la base de los informes de la Unidad de Bienestar Institucional, considerando al menos el 10% de becas completas o su equivalente en ayudas económicas, y de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Becas a personas con discapacidad, en un porcentaje estimado de 15%;
2. Becas por mérito en el bachillerato, en un porcentaje estimado de 15%;
3. Becas por excelencia académica y políticas de cuotas, en un porcentaje estimado de 45%;
4. Becas por desarrollo del talento humano, en un porcentaje estimado de 15%; y,
5. Becas por deporte y cultura, en un porcentaje estimado de 10%.

En el caso de que algún tipo de Beca no haya solicitado, se incrementará el porcentaje de Becas por excelencia académica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga el Reglamento de Becas, aprobado por el H. Consejo Gubernativo en sesión del 22 de marzo del 2016, con resolución N°RCG-N°003-2016

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todos los estudiantes que ingresan al primer nivel de cualquier Carrera e independiente de la modalidad, deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el ISTMLA.



REGLAMENTO DE BECAS

SEGUNDA. – En lo que no estuviere contemplado en el presente reglamento de Becas se aplicara en forma subsidiaria las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

TERCERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto "Manuel Lezaeta A."


Mg. Telmo Viteri A.
RECTOR ISTMLA



CERTIFICO

Que el **REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA A."- ISTMLA**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de Ambato, a trece días del mes de mayo del dos mil veinte bajo resolución **RESOLUCIÓN_RES_ASE_2020_011RB**


Lcda. Daniela Hualpa M.
SECRETARIA ISTMLA

